Detalle del Movimiento

Movimiento Número	I-00965-2025
Descripción	RESOLUCIÓN LLAMADO A CONCURSO FISCAL ADJUNTO PARA LAS FISCALÍAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (VACANTE BRAVO)
Tipo de Movimiento	Resolución CM
Protocolo	Resolución CM N° 39/2025
Organismo	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (07/08/2025 11:05:09)

Firmado digitalmente por CRIADO María Cecilia
Fecha y hora: 06.08.2025 12:36:07

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de la renuncia de la Dra. Andrea Vanina Bravo - DNI 30.675.406 al cargo de Fiscal Adjunta de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti,el mismo quedó vacante.-

Que existe partida presupuestaria para proceder al pertinente llamado a concurso.-

Que por lo tanto corresponde de acuerdo a las normas legales vigentes llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir el cargo vacante en la Cuarta Circunscripción Judicial.-

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

Artículo 1.- LLAMAR A CONCURSO Público de Antecedentes y Oposición en la Cuarta Circunscripción Judicial para la inscripción de aspirantes para cubrir:

UN (1) CARGO DE FISCAL ADJUNTO/A PARA LAS FISCALÍAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.-

Artículo 2.- Los requisitos que deberán acreditarse para la designación son los siguientes:

FUNCIONARIOS/AS ADJUNTOS/AS DEL MINISTERIO PUBLICO:

1) Titulo de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida. 2) Ser mayor de edad. 3) Tener como

mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista. 4) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.-

Artículo 3.- Requisitos Generales: a) Aprobación del examen de aptitud psicofísica. b) Evaluación de antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora (art. 7mo. inc. b) pto. 12 Ley K 2434), que estará integrada por: Dr. Ignacio Mario Gandolfi (S.T.J.), Dr. Rolando Gaitán (S.T.J.); Dr. Hernán Trejo (Ministerio Público Fiscal), Dra. Mariela Susana Pape (Ministerio Público de la Defensa), Dra. Norma Beatriz Coronel (Legislatura Provincial), Dr. Leandro Lescano (Legislatura Provincial); Dr. Leandro Nicolás Fantón (Col. Abogacía de la Primera Circunscripción Judicial), Dra. Mariana Raquel Melgarejo (Col. Abogacía de la Primera Circunscripción Judicial), Dr. Roberto Joison (Col. Abogadas y Abogados Gral. Roca), Dra. Marisa Gayone (Col. Abogadas y Abogados Gral. Roca), Dr. Raúl Miguel Ochoa (Col. Abogados S. C. de Bariloche), Dra. Carolina Marso (Col. Abogados Alto Valle Oste) y Dra. María Cecilia Saraseni (Col. Abogados Alto Valle Oeste). c) Examen de Oposición de carácter obligatorio y excluyente por parte del Jurado Examinador (art. 7mo. Inc. b) pto. 2 Ley K 2434). d) Entrevista personal ante el Consejo de la Magistratura.-

Artículo 4.- En todos los casos los/las aspirantes que se inscriban deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspira a la fecha de cierre del concurso, y no estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo su inscripción importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas por la Constitución Provincial, la Ley K 2434, el Reglamento General del Consejo de la Magistratura, la propia convocatoria y las pautas y criterios de evaluación de los antecedentes.-

Deberán constituir domicilio dentro de la Circunscripción Judicial donde se produce la vacante y dirección de correo electrónico dominio gmail a los efectos del concurso en el que participa, en los que acepta expresamente la validez de las comunicaciones que se le cursen.-
Las notificaciones se realizarán a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar, considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web.-
Es condición para el tratamiento de la postulación la previa aprobación del examen de aptitud psicofísica por parte de una Junta Médica designada por el Poder Judicial.-
Artículo 5.- FECHA DE CIERRE – LUGAR DE PRESENTACIÓN - DATOS A CONSIGNAR POR EL/LA ASPIRANTE: Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción para los Concursos de Magistrados/as y Funcionarios/as llamados por el Consejo de la Magistratura, a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar, que deberá realizarse desde **el día 22 de AGOSTO de 2025 hasta el día 26 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 13,30 horas**. Deberán completarse todos los puntos enunciados en el mismo y en los cuales tenga antecedentes que informar.-
Las presentaciones deberán ser remitidas al Consejo de la Magistratura, **ÚNICAMENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO**. Para ello deberán remitir a la dirección de email "consejomagistraturarionegro@gmail.com" la siguiente documentación escaneada (en tamaño A4), respetando el orden enunciado y en **UN SOLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF FIRMADO DIGITALMENTE (no se aceptan imágenes convertidas a PDF)**:
1.- Formulario de inscripción que se completó vía Web firmado por el o la postulante;
2.- Nota dirigida a la Presidencia del Consejo de la Magistratura donde deberá consignar su intención de inscripción al concurso,

especificando el cargo al que se postula y declarar bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida, firmada por el o la postulante;

3.- Declaración jurada del o la aspirante de no estar incurso/a en ninguna de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial o las leyes, manifestando el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el procedimiento del concurso. Cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del o la concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a las que pudiera dar lugar su conducta (original firmada por el o la postulante);

4.- Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, o la institución que en el futuro cumpla sus mismas funciones (original – vigente dentro de los seis meses desde su expedición). **NO SE ACEPTARÁN CONSTANCIAS DE SOLICITUD DE DICHO INFORME**;

5.- Certificación del Colegio de Abogados de su matrícula que haga constar si le han sido aplicadas sanciones por su Tribunal de Ética (original – vigente dentro de los seis meses desde su expedición);

6.- Para el caso de quienes sean o hayan sido magistrados o magistradas, funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas judiciales, informe del área competente sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo, como así también detalle de los lugares de trabajo y categorías desde el ingreso a la fecha de expedición de dicho informe (original – vigente dentro de los seis meses desde su expedición);

7.- Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) con la constancia del último domicilio. Para cargos establecidos en la Constitución Provincial, en caso que la fecha de expedición del mismo

no supere los 2 años, deberá acreditar la residencia en la Provincia para cumplir con el requisito constitucional solicitado;
8.- Curriculum Vitae completo incluyendo datos de filiación, profesionales, académicos y laborales, respetando el orden cronológico de los mismos, firmado por el o la aspirante;
9.- Título de Abogado o Abogada (anverso y reverso); el original del título deberá ser exhibido -sin excepción- en el momento en que el Consejo de la Magistratura así lo requiera; la antigüedad en el ejercicio de la profesión se considerará a partir de la fecha de expedición del título de abogado o abogada (fotocopia certificada);
10.- Constancias de experiencias adquiridas en el desempeño de cargos públicos anteriores o en el ejercicio profesional (en original y/o fotocopia certificada);
11.- Títulos universitarios de grado, de postgrado o doctorado jurídicos (fotocopia certificada);
12.- Conferencias, congresos, jornadas, simposios, talleres, cursos o cualquier otro evento científico o técnico en que haya participado, indicando -en su caso- el carácter en que intervino, fecha en los que tuvieron lugar, la institución patrocinante, el tema desarrollado y los trabajos presentados, que guarden relación con la función del cargo a cubrir, siendo evaluados únicamente aquellos que indiquen carga horaria (constancias en original y/o fotocopias certificadas);
13.- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos (constancias en original y/o fotocopias certificadas);
14.- Constancias de ejercicio de la docencia universitaria. Cargos desempeñados, especificando modo de designación, período, universidad y cualquier otro dato que pueda resultar de interés (en original y/o fotocopia certificada);
15.- Constancias de Trabajos doctrinarios publicados (constancias en original o fotocopias certificadas);

16.- Todo otro antecedente que considere valioso;
17.- Recusación de aquellos integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora o del Jurado Examinador sorteado cuando existan causales conforme lo dispuesto en la Ley K 2434, acompañando la prueba de que intente valerse.-
La documentación detallada precedentemente, en ese orden, foliada y **EN UN SOLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF CON FIRMA DIGITAL**, deberá remitirse obligatoriamente, desde **el día 22 de AGOSTO de 2025 hasta el día 26 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 13,30 horas**, a la cuenta de correo electrónico "consejomagistraturarionegro@gmail.com", con un link de acceso a Google Drive (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado). Los antecedentes curriculares declarados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada. Toda información incluida en el CV deberá acreditarse, caso contrario, no será considerada.-
SE CONSIDERA QUE EL/LA PROFESIONAL QUE REMITE LA DOCUMENTACIÓN FIRMADA DIGITALMENTE PRESTA DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU AUTENTICIDAD, Y SE ENCUENTRA SUJETO/A A LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES EN CASO DE INCURRIR EN FALSEDAD; ELLO SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE OTRAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER.-
Toda la documentación remitida vía correo electrónico, en caso que el Consejo de la Magistratura lo requiera, deberá remitirse en soporte papel en tamaño A4 y foliada -en original, o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo remitido electrónicamente. Dicho requerimiento podrá llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso de selección.-
No se recibirá documentación con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, a excepción de la que pudiera ser solicitada por el

Consejo de la Magistratura.-

EN EL SUPUESTO QUE EL/LA POSTULANTE NO CUENTE CON FIRMA DIGITAL, deberá remitir digitalmente la documentación indicada por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde **el día 22 de AGOSTO de 2025 hasta el día 26 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 13,30 horas**) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitido electrónicamente. **NO SERÁN ADMITIDAS LAS INSCRIPCIONES CUYA DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL NO FUERA RECEPCIONADA DENTRO DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN.-**

LAS SOLICITUDES QUE NO SE AJUSTEN A LO DISPUESTO PRECEDENTEMENTE NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA Y NO DARÁN LUGAR A TRAMITACIONES SUPLEMENTARIAS.-

La documentación en soporte papel obrante en la Secretaría del Consejo deberá ser retirada por los o las postulantes que no hubieren sido designados o designadas, en el término de treinta (30) días de efectuada la reunión del Consejo de la Magistratura, caso contrario se destruirá.-

Artículo 6.- Ordenar la publicación del concurso en el Boletín Oficial por tres (3) días y en los medios electrónicos que permitan su mayor difusión.-

Artículo 7.- Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.-